



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
MIGUEL HIDALGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 08 de septiembre de 2021

Oficio: AMH/JO/CTRCyCC/UT/2021/OF/2981

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

RECURSO DE REVISIÓN: INFOCDMX/RR.IP.1033/2021

FOLIO: 0427000054421

ASUNTO: Se remite cumplimiento a resolución.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE DEL INSTITUTO**  
**DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Presente**

En relación a la resolución del recurso de revisión indicado al rubro y a fin de acreditar su cumplimiento por parte de esta Alcaldía, informo que mediante correo electrónico, anexo al presente en formato PDF, de fecha 08 de septiembre de 2021, enviado a la cuenta de correo electrónico de la particular, se remitieron las siguientes documentales:

- Oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/2021/OF/2980 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el suscrito, por el que se adjuntaron las siguientes documentales:
  - Oficio AMH/DGGAJ/DERA/2347/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 del Director Ejecutivo de Registros y Autorizaciones, y su anexo, consistente en el diverso oficio AMH/DGGAJ/DERA/470/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito por el ya referido Director.
  - Oficio AMH/DGGAJ/1367/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
  - Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SNAJ/408/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 de la Subdirectora de Normatividad y Asesoría Jurídica, por el que remite el siguiente:

---

**Alcaldía Miguel Hidalgo**

Parque Lira94, colonia Observatorio  
C.P. 11860, CDMX. Tel: (55) 5276-7700

CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
MIGUEL HIDALGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-0782/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Subdirector de Calificación de Infracciones.
- De igual manera conforme a lo referido en la resolución se adjunta el oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-034/2021, de fecha 29 de enero de 2021 del Subdirector antes referido.

Con el presente oficio y sus anexos se considera que se ha dado por cumplida la resolución de mérito, conforme a lo establecido por los artículos 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que se citan a continuación:

“...

*Artículo 258. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución. El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.*

*Artículo 259. El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si el Instituto considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del Expediente.*

“...”

Por lo que se solicita tenerla por debidamente cumplimentada.

Saludos cordiales.

(\*Firma)

Lic. David Guzmán Corroviñas

Subdirector de Transparencia y

Responsable de la Unidad de Transparencia



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
MIGUEL HIDALGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 08 de septiembre de 2021

Oficio: AMH/IO/CTRCyCC/UT/2021/OF/2980

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

RECURSO DE REVISIÓN: INFOCDMX/RR.IP.1033/2021

FOLIO: 0427000054421

**ASUNTO:** Se remite información en cumplimiento a resolución.

**C. Solicitante  
Presente.**

En relación a la resolución del Recurso de Revisión que se indica al rubro, notificada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, y a fin de acreditar su cumplimiento, se remiten las siguientes documentales:

- Oficio AMH/DGGAJ/DERA/2347/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 del Director Ejecutivo de Registros y Autorizaciones, y su anexo, consistente en el diverso oficio AMH/DGGAJ/DERA/470/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito por el ya referido Director.
- Oficio AMH/DGGAJ/1367/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
- Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SNAJ/408/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 de la Subdirectora de Normatividad y Asesoría Jurídica, por el que remite el siguiente:
  - Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-0782/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Subdirector de Calificación de Infracciones.
  - De igual manera conforme a lo referido en la resolución se adjunta el oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-034/2021, de fecha 29 de enero de 2021 del Subdirector antes referido.

Con el presente oficio y sus anexos, se considera que se ha dado por cumplida la resolución de mérito.

Saludos cordiales.

(\*Firma)

Lic. David Guzmán Corroviñas

Subdirector de Transparencia y

Responsable de la Unidad de Transparencia

---

Alcaldía Miguel Hidalgo

Parque Lira94, colonia Observatorio

C.P. 11860, CDMX. Tel: (55) 5276-7700

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
MIGUEL HIDALGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SÍETE SIGLOS DE HISTORIA

**Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos**  
**Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones**

Ciudad de México; a 27 de agosto de 2021

Asunto: **Recurso de Revisión**

Oficio: **AMH/DGGAJ/DERA/ /2021**

2347

**MTR. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS**  
**SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

A través del presente ocurso y con base al número de oficio **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2021/OF/2762**, signado por usted, mediante el cual hace referencia al acuerdo del instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (INFOCDMX), la Resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **RR.IP.1033/2021**, en la que se ordena **MODIFICAR** la respuesta, motivo por el cual me permito informar lo siguiente:

Derivado de lo anterior, la información solicitada por la particular, no es competencia de la Dirección Ejecutiva de Registro y Autorizaciones, en virtud de que la misma no lleva el control y seguimiento sobre sellos de clausura, verificaciones, procedimientos admirativos (juicios), esto de acuerdo con la reestructura de esta Alcaldía, publicada el 02 de febrero del año 2019, así mismo conforme al Manual Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 10 de diciembre del año 2019, siendo el área competente para ello la Dirección Ejecutiva Jurídica.

En ese tenor se manifiesta que con el fin de dar respuesta a la solicitud y garantizar de la mejor manera el derecho de acceso a la información de la solicitante es que se realizó una búsqueda exhaustiva en archivos y medios electrónicos de la Subdirección de Licencias, dependiente de esta Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones a mi cargo, de la cual se desprendió que no se localizaron antecedentes de procedimientos administrativos con respecto al inmueble ubicado en **Luis Gonzaga Vieyra N° 14 Colonia San Miguel Chapultepec de esta Demarcación Territorial**, por lo que la respuesta brindada de manera inicial por esta unidad administrativa, adjunta al presente, fue apegada a derecho y congruente con la solicitud de información, sin que en ningún momento se conculcaran sus derechos fundamentales.

No omito mencionar que en los archivos y documentos de la Subdirección de Licencias, a la fecha de la solicitud y de respuesta, no se localizó la información referida.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES**

C.c.p. Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos. Dr. Hegel Cortés Miranda.

Subdirector de Licencias. José Carlos García Chávez.

L.D. de Manifestaciones de Construcciones. Iliana Martínez Urbano.

JCCC / IMU / PMSB / RCD  
Folio: DERA1723-SL/1243/21



**Alcaldía Miguel Hidalgo**

Av. Parque Lira 94, colonia Observatorio,  
C P 11860 CDMX Tel: (55) 5276-7700

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHO



**Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos**  
**Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones**

Ciudad de México; a 05 de marzo de 2021

Asunto: **Recurso de Revisión**

Oficio: AMH/DGGAJ/DERA/ 0470 /2021

**MTRO. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS**  
**SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En referencia al folio de solicitud de información **0427000054420**, en donde solicita le sea proporcionada la siguiente información a la [REDACTED] que a través del sistema INFOMEX, requiere lo que a letra se transcribe:

*“Solicito en formato de versión pública la información: de todo tipo de permisos que se otorgaron para la construcción en el inmueble de: Calle Luis Gonzaga Vieyra No. 14, en la Colonia San Miguel Chapultepec de la Alcaldía Miguel Hidalgo. A pesar de tener sellos de clausura se sigue trabajando, una vez que fueron estos arrancados en varias ocasiones por personas ajenas a cualquier autoridad y por así competir a mi derecho y en mi agravio, de lo cual requiero todo tipo de información para fines legales. Asimismo requiero conocer: 1) El estatus del procedimiento administrativo, de la verificación o de la resolución relativas al predio; 2) Copia del expediente del procedimiento administrativo (Juicio) que corresponde al domicilio antes citado Datos para facilitar su localización Comité de Transparencia de la Delegación hoy Alcaldía Miguel Hidalgo.”*  
(Énfasis Añadido)

De la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Licencias, dependiente de esta Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, del año 2012 a la fecha únicamente se localizó una **Improcedencia** para el trámite de **Registro de Obra Ejecutada**, motivo por el cual se le proporciona una copia en versión pública del documento, esto para el predio ubicado en **Gob. Luis G. Vieyra N° 14 Colonia San Miguel Chapultepec** de esta Demarcación Territorial.

Por lo tanto se procede a la entrega de la información con la que se cuenta hasta el momento, conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 21, 24 y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar que este documento contiene datos personales los cuales consisten en: Nombres, Firmas y Domicilios, de conformidad a lo establecido artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que deben ser protegidos, por lo que se considera necesaria la elaboración de una versión pública conforme a lo estipulado por el artículo 180 de la ley de la materia.



Por lo anterior, los datos personales contenidos en las documentales se clasifican como confidenciales en términos de lo dispuesto por los artículos 169, 180 y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES**

C.c.p. Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos. Dr. Hegel Cortés Miranda,  
Subdirección de Licencias. José Carlos García Chávez  
J.U.D Manifestaciones de Construcción. Iliana Martínez Urbano

JCGC / JVR / IMU / RCD



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
REGISTROS Y AUTORIZACIONES

14 267 18

F61  
P10

29/19  
6/162



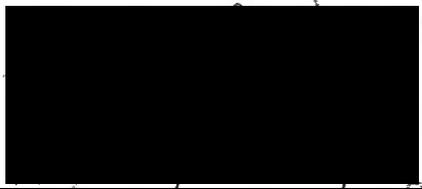
**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno  
Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones  
Subdirección de Licencias  
Unidad Departamental de Licencias de Construcción

Ciudad de México, a 16 de Enero de 2018  
**Oficio:** DGSJG/DERA/SL/JLC/0369/2018  
**Asunto:** Improcedencia de Trámite

**INMOBILIARIA DIAZ LAREDO, S.A. DE C.V.**  
PROPIETARIO O POSEEDOR  
**C. ALBERTO DIAZ LAREDO**  
REPRESENTANTE LEGAL



PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES  
GOB. LUIS G. VIEYRA No. 14,  
COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11850.



Con relación a su solicitud de **REGISTRO DE OBRA EJECUTADA** de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, con folio No. **FMH-OE-015-2017**, para el predio ubicado en **GOB. LUIS G. VIEYRA No. 14, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC**, me permito comunicar a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. **DGSJG/DERA/SL/LC/3282/2017** de fecha **1º DE DICIEMBRE DE 2017**, se le notificaron las deficiencias observadas en el expediente, con el apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención en tiempo y forma, se tendría por no presentada la solicitud.

Dicha prevención fue notificada con fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2017** por lo que el plazo con que contaba para desahogarla corrió del **13 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 9 DE ENERO de 2018** sin que se hubiera recibido promoción alguna. En consecuencia y con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México su solicitud se tiene por no presentada y se determina como improcedente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 12 fracciones III y V, 87, 104 y 117 fracción V del Estatuto de Gobierno; 1º, 2º., 36, 37, 38 y 39 fracciones I, II, III, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1º, 122 bis, fracción XI, incisos a) y f), 170 y 172 Quater del Reglamento Interior de la Administración Pública; 1º., 2º., 4º., 8º. Fracción III, y 33 de la Ley de Desarrollo Urbano; 1º, 4º, 30, 32 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, fracción IV, 12, 53, 55, 56, 72 y 194 del Reglamento de Construcciones, todos estos ordenamientos vigentes y de aplicación para la Ciudad de México.



*[Handwritten signature]*

Parque Lira No. 94  
Col. Observatorio  
C.P. 11860, Del. Miguel Hidalgo

[df.gob.mx](http://df.gob.mx)  
[miguelhidalgo.gob.mx](http://miguelhidalgo.gob.mx)



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno  
Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones  
Subdirección de Licencias  
Unidad Departamental de Licencias de Construcción

No omito informar a usted que esta autoridad deja a salvo el derecho de proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109, 110 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E**

**PROFRA. MA. DE LOURDES DÍAZ ARTEAGA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE REGISTROS**  
**Y AUTORIZACIONES**

C.c.c.e.p. Lic. Obdulio Ávila Mayo.- Director General de Servicios Jurídicos y de Gobierno  
Ing. Arg. Melitón Ibarra Martínez.- Subdirector de Licencias  
C. Ignacio Lorenzo Muñoz Marcial.- J.U.D. de Licencias de Construcción

MIM /ILMM Uhm\*



Parque Lira No. 94  
Col. Observatorio  
C.P. 11860, Del. Miguel Hidalgo

**df.gob.mx**  
**miguelhidalgo.gob.mx**

## Se remite información en cumplimiento a resolución del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1033/2021

1 mensaje

Transparencia . <oip@miguelhidalgo.gob.mx>

8 de septiembre de 2021, 18:45

Para: [REDACTED]

Cc: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>, David Guzman Corroviñas <dguzman@miguelhidalgo.gob.mx>

### C. Solicitante

**Presente.**

En relación a la resolución del Recurso de Revisión que se indica al rubro, notificada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a fin de acreditar su cumplimiento, se anexa lo siguiente:

- Oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/2021/OF/2980, de fecha 08 de septiembre de 2021, por el que se remiten las siguientes documentales:
  - Oficio AMH/DGGAJ/DERA/2347/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 del Director Ejecutivo de Registros y Autorizaciones y su anexo.
  - Oficio AMH/DGGAJ/1367/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
  - Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SNAJ/408/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 de la Subdirectora de Normatividad y Asesoría Jurídica, por el que remite el siguiente:
    - Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-0782/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Subdirector de Calificación de Infracciones.
    - Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-034/2021, de fecha 29 de enero de 2021 del Subdirector antes referido.

Con el presente oficio y sus anexos, se considera que se ha dado por cumplida la resolución de mérito.

**Saludos cordiales.**

**Lic. David Guzmán Corroviñas**  
**Subdirector de Transparencia y**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**

---

### 4 adjuntos

 **UT-2021-OF-2980 (INFOCDMX-RR.IP.1033-2021).pdf**  
491K

 **INFOCDMX-RR.IP.1033-2021 (RESP.ENCUMPL.-DERA).pdf**  
820K

 **RR.P.1033-2021 (DGGAJ).pdf**  
389K



**RR.IP.1033-2021-INFOCDMX (DEJ).pdf**  
2315K



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
MIGUEL HIDALGO



1032



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Alcaldía Miguel Hidalgo.  
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.  
Dirección Ejecutiva Jurídica.  
Subdirección de Normatividad y Asesoría Jurídica.  
Ciudad de México, a 01 de septiembre del 2021.  
AMH/DGGAJ/DEJ/SNAJ/408/2021.

**LIC. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS**  
**SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En relación al Oficio **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2021/OF/2762**, mediante el cual hace alusión al **Recurso de Revisión** INFOCDMX/RR.IP.1033/2021, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual notifica a esta Alcaldía la resolución del recurso de revisión a la solicitud con Folio **0427000054420** en la que se ordenó MODIFICAR la respuesta brindada de manera inicial a la solicitud de información y se ordena emitir una nueva, remito a usted copia del Oficio **AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-0782/2021**, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Muñoz Sánchez, Subdirector de Calificación de Infracciones, mediante el cual emite su respuesta en relación a asunto en comento.

Sin otro en particular, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MARIBEL VILLARREAL FLORES**  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASESORÍA JURÍDICA**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



EL CORAZÓN  
DE LA  
CAPITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES  
OFICIO: AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-0782/2021.  
Ciudad de México, a 31 de agosto del 2021.

Recibi original con  
anexos (copia simple)  
1º sep 2021  
15:48 eugenia.

LIC. MARIBEL VILLARREAL FLORES  
SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASESORÍA JURÍDICA.  
PRESENTE.

En atención a su oficio **AMH/DGGAJ/DEJ/SNAJ/392/2021** de fecha **treinta de agosto del año dos mil veintiuno**, recibido en esta Subdirección de Calificación de Infracciones en misma fecha, en el cual hace referencia al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1033/2021**, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual notifica a esta Alcaldía la Resolución del recurso de revisión respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con folio **0427000054420**, en la que se ordenó **"...MODIFICAR la respuesta brindada de manera inicial a la solicitud de información y se ordena emitir una nueva conforme a lo señalado en la resolución que se adjunta al presente..."**.

Así mismo y del análisis de la Resolución al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1033/2021**, de fecha **veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno**, se desprende lo siguiente:

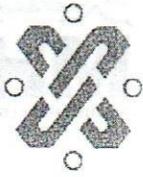
"...Así las cosas, el sujeto obligado recurrido, al no haber atendido anteriormente la solicitud del particular, no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales...

...Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a los recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustiva, consistente en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta...

Con base en el estudio realizado, esta Institución determina que el agravio único fundado, toda vez que el Sujeto Obligado no proporcionó la totalidad de la información solicitada, en términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia...

...Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva...

...RESUELVE...



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



EL CORAZÓN  
DE LA  
CAPITAL

...PRIMERO. Por los razonamientos señalados en el Considerando cuarto de esta Resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando inicialmente referido..."

Ahora bien, respecto del análisis de la Resolución al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1033/2021**, de fecha 25 de agosto del 2021, mediante la cual se desprende lo siguiente:

"... Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- ....
- > Se realice pronunciamiento respecto de: "...1) El estatus del procedimiento administrativo, de la verificación o de la resolución relativas al predio..." (sic) y entregue el oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-034/2021, DE FECHA 29 de enero de 2021."

En cumplimiento a lo antes mencionado, se anexa al presente copia simple del oficio administrativo con número **AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-034/2021** de fecha 29 de enero del 2021.

Ahora bien, respecto al numeral 1 relativo a:

"...1) El estatus del procedimiento administrativo, de la verificación o de las resoluciones relativas al predio...",

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo y base de datos a cargo de ésta Subdirección de Calificación de Infracciones, **SE LOCALIZARON DOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** radicados bajo los números de expedientes **0380/2016/OB** y **1662/2017/OB**, ambos en materia de obra, respecto al inmueble ubicado en **CALLE LUIS GONZAGA VIEYRA NÚMERO 14, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO** y que de los mismos se desprende:

- Respecto al procedimiento administrativo bajo el expediente número **0380/2016/OB**:

Se informa que mediante acuerdo administrativo con número de oficio **DMH/DEJ-JAOC-5533/2017** de fecha 22 de agosto del 2017, el entonces Director ejecutivo Jurídico, ordenó el **LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE CLAUSURA TOTAL** impuesta al inmueble de mérito, así como **DEJAR SIN EFECTOS** las sanciones establecidas en la resolución administrativa de fecha 25 de agosto del 2016, con número de oficio **DMH/DEJ-EUB-4357/2016** y la **DEMOLICIÓN TOTAL** de los trabajos realizados en el inmueble de mérito.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



EL CORAZÓN  
DE LA  
CAPITAL

- Respecto del procedimiento Administrativo bajo el expediente número **1662/2017/OB**:

Se informa que fue presentado escrito por quien se ostenta como propietario del inmueble, mediante el cual exhibe pago de la multa impuesta mediante acuerdo administrativo de fecha 24 de octubre del 2017 con número de oficio DMH/DEJ-SLBC-1165/2018, mismo que se encuentra en proceso a acordar.

No se omite mencionar que no fue localizado procedimiento que haya sido sustanciado en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Por lo que respecta al numeral **2** relativo a:

*"...2) Copia del expediente del procedimiento administrativo (Juicio) que corresponde al domicilio antes citado..."*

De lo anterior, hago de su conocimiento que mediante oficio administrativo con número **AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-034/2021** de fecha 29 de enero del 2021, dirigido al Subdirector de Normatividad y Asesoría Jurídica en la Alcaldía Miguel Hidalgo, se informó que se iban a brindar las versiones públicas de los expedientes **0380/2016/OB** y **1662/2017/OB**, y que mediante oficio **AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-223/2021**, de fecha 11 de junio de 2021, se exhibieron dos discos que las contenían, los cuales ya fueron entregados a la recurrente.

Ahora bien, por lo que hace a lo argumentado por el inconforme en relación a que se entregó la información incompleta, pues existe el expediente: DMH/DGJSL/PAR/007/2015 de la cual no se entrega información, ésta autoridad manifiesta que por error involuntario al momento de digitalizar la versión pública fue escaneada la guía número 3819 de fecha 27 de junio de 2017, la cual fue impresa en papel reciclado, cuyo reverso contiene una impresión relacionada con un oficio de comisión del expediente: DMH/DGJSL/PAR/007/2015, de fecha 09 de junio de 2017, mismo que no se relaciona con el domicilio, lo cual se puede acreditar a páginas 137 y 138 del archivo en versión pública que fue facilitado a la hoy recurrente.

Se informa lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

  
Lic. Miguel Ángel Muñoz Sánchez  
Subdirector de Calificación de Infracciones.

TURNO 467 DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES  
MULTIPLPG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



39 DE JULIO 2021  
Unión Lecta  
1:59 pm  
LUCAS  
152  
256

29 ENE. 2021  
OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
13157

2021: Año de la Independencia  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

OFICIO: AMH/DGGAJ/DEJ/SCI/OF-034/2021

Ciudad de México, a 29 de enero de año 2021

LIC. OSCAR JESÚS MARTÍNEZ SNÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y  
ASESORÍA JURÍDICA  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **AMH/DGGAJH/DEJ/SNAJ/455/2020** de fecha **veintiocho de julio del año dos mil veinte**, recibido en esta Dirección Ejecutiva Jurídica el día **veintiocho de julio del año dos mil veinte**, en el cual hace referencia a las solicitud de acceso a la información Pública con número de folio **0427000054420** promovido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicita:

*"...Solicito en formato de versión pública la información: de todo tipo de permisos que se otorgaron para la construcción del inmueble de: Calle Luis Gonzaga Vieyra No. 14, en la Colonia San Miguel Chapultepec de la Alcaldía Miguel Hidalgo. A pesar de tener sellos de clausura se sigue trabajando, una vez que fueron estos arrancados en varias ocasiones por persona ajenas a cualquier autoridad y por así competir a mi derecho y en mi agravo, de lo cual requiero todo tipo de información para fines legales. Así mismo requiero conocer: 1) El estatus del procedimiento administrativo, de la verificación o de la resolución relativos al predio; 2) Copia del expediente del procedimiento administrativo (Juicio) que corresponde al domicilio antes citado..."*

Al respecto y en desahogo a su solicitud hago de su conocimiento que dentro de las Facultades de ésta Subdirección de Calificación de Infracciones no es competente para emitir la información que corresponde a *"...todo tipo de permisos que se otorgaron para la construcción del inmueble ubicado Calle Luis Gonzaga Vieyra No. 14, en la Colonia San Miguel Chapultepec I sección de la Alcaldía Miguel Hidalgo..."*, toda vez que no es ámbito de su competencia, por lo cual es preciso señalar que la autoridad competente para dar esa clase de información es la **DIRECCION EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MIGUEL HIDALGO**, por lo que deberá girar atento oficio a dicha Dirección.

En cuanto al numeral 1 de su solicitud me permito informarle que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo físico a cargo de ésta Subdirección de Calificación de Infracciones, **SE LOCALIZARÓNDOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** radicados bajo los números de expediente **0380/2016/OB y 1662/2017/OB**, ambos en materia de obra, respecto al inmueble ubicado en **CALLE LUIS GONZAGA VIEYRA NÚMERO 14, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, de cual me permito hacer de su conocimiento que el expediente 1662/2017/OB se encuentra en etapa de Cumplimiento de la Resolución Administrativa.

Por lo que respecta al numeral 2, me permito informarle que conforme a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia de la Ciudad de México, con número de folio de solicitud **0427000054420** mediante la cual solicita *"...Copia del expediente del procedimiento administrativo (Juicio) que corresponde al domicilio antes citado..."*, el cual se encuentra en **ETAPA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, y debido a que esta autoridad está obligada a proteger los datos

Alcaldía Miguel Hidalgo  
Av. Parque Lira 94, colonia Observatorio,  
C.P. 11860, CDMX. Tel: (55) 5276-7700

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



personales, de conformidad con los artículos 6, fracción XII, XXII y XLIII, artículo 21, 24 fracción XXIII y artículo 180, 186, establecidos en la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad, y por consecuencia de lo antes mencionado **se le brindará versión pública de los expedientes 0380/2016/OB y 1662/2017/OB**, de los cuales se testara la información que puedan contener y ser concerniente a datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos **180 y 186** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas, se testaran los datos que puedan ser concernientes a datos personales:

La información contenida en el presente oficio puede referir datos personales por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 169, 186, 191 párrafo primero y 264 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable.

Se informa lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**

**Lic. Miguel Ángel Muñoz Sánchez**  
**Subdirector de Calificación de Infracciones.**

C.c.p. Doctor Gustavo García Arias, Director Ejecutivo Jurídico en la Alcaldía Miguel Hidalgo, para su conocimiento.  
MIST/LDGG



DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS  
AMH/DGGAJ/ 1367/2021

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2021

**Asunto:** Respuesta Recurso de Revisión 001033/2021

**LIC. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS  
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
P R E S E N T E**

**Estimado Lic. Guzmán:**

En cumplimiento a su oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/20201/OF/2762 referente al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR. IP:1033/2021 y en función de las atribuciones que le competen a esta Dirección General, le informo que mediante el folio número 001300 se turnó el documento en cita a las Direcciones de Registros y Autorizaciones y Ejecutiva Jurídica con la instrucción de proporcionar la respuesta correspondiente al tema materia del presente, en virtud de ser estas las áreas competentes para generar la atención y respuesta que amerite.

Por lo anterior, adjunto al presente el oficio número AMH/DGGAJ/DERA/2347/2021 del 27 de agosto y recibido en esta Dirección General el 31 del mismo, suscrito por el C. Mario Hernández Salas, Director Ejecutivo de Registros y Autorizaciones.

Por lo que hace a la Dirección Ejecutiva Jurídica, no obstante haber sido notificados del presente requerimiento mediante el Folio número 001300 y recibido en esa Dirección con fecha 27 de agosto del presente, del cual adjunto copia para su pronta referencia, no se ha recibido la respuesta correspondiente. En tanto se cuente con la misma será turnada en tiempo y forma a esa Subdirección a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

C. c. p.-Lic. Abraham Borden Camacho - Alcalde en Miguel Hidalgo - Para su conocimiento  
Dr. Gustavo García Arias.- Director Ejecutivo Jurídico.- mismo fin  
C. Maribel Villarreal Flores - Subdirectora de Normatividad y Asesoría Jurídica.- mismo fin

ELABORÓ: MLGJ REVISÓ: HCM